



## FRONTERA ENERGY CORPORATION

### POLÍTICA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

#### INTRODUCCIÓN

Frontera Energy Corporation (la “**Corporación**”) promueve que sus empleados se conviertan en accionistas como inversionistas de largo plazo. La Gerencia, los empleados y los miembros de la Junta Directiva de la Corporación y sus subsidiarias que están sujetas al Código de Conducta y Ética Corporativa y otros que tengan una “relación especial” con la Corporación, pueden conocer desarrollos o planes corporativos u otra información que puede afectar el precio de los valores de la Corporación, antes de que estos desarrollos, planes o información sean publicados. Para evitar violaciones civiles y penales por el uso indebido y suministro de información privilegiada, la Corporación ha establecido la presente Política de Uso de Información Privilegiada, la cual debe ser cumplida por todas las personas que pudiesen tener acceso a tal información. El intercambio o divulgación de tal información, en contra de lo dispuesto en la presente Política de Uso de Información Privilegiada, es ilegal y puede exponer al infractor a denuncias penales o acciones legales de cualquier índole. Tales actos igualmente resultarán en una pérdida de confianza en el mercado bursátil y pérdida de liquidez de los valores de la Corporación, por lo que serán considerados una razón de despido inmediato con justa causa.

#### PERSONAS AFECTADAS

Todas las siguientes personas están en una “relación especial” con la Corporación (colectivamente serán denominados “**Poseedores de Información Privilegiada “Insiders”**”) y deben dar cumplimiento a la presente Política de Uso de Información Privilegiada, salvo que se indique expresamente lo contrario:

- todos los directores, funcionarios, empleados y otras personas contratadas por la Corporación y sus subsidiarias que están sujetas al Código de Conducta y Ética Corporativa, así como sus cónyuges e hijos; y
- socios, fideicomisos, corporaciones, fondos de pensiones y demás personas jurídicas sobre las que cualquiera de las personas anteriormente mencionadas ejerza control o dirección.

#### POLÍTICA

1. **(a) Prohibición de negociar con Información Privilegiada:** Ningún Poseedor de Información Privilegiada puede negociar valores de la Corporación, u otros valores cuyo precio varía materialmente con el precio de los valores de la Corporación, con conocimiento de cualquier información relacionada con la Corporación o sus Subsidiarias, que no es generalmente revelada mediante comunicado de prensa u otros medios aprobados por la Corporación y que: (i) podría afectar significativamente, o puede esperarse de manera razonable que podría afectar significativamente el precio de cualquiera de los valores de la Corporación o; (ii) podría tener una influencia significativa en la decisión de inversión de un inversionista razonable (conjuntamente,

“**Información Privilegiada**”). Una lista de ejemplos de Información Privilegiada se adjunta en el Anexo “A”.

Para los fines de la presente Política de Uso de Información Privilegiada, todas las referencias a la negociación de valores de la Corporación deben entenderse que incluyen: (i) la adquisición o venta de las acciones o cualquier otro título valor; (ii) el ejercicio de opciones de adquisición de acciones otorgadas de conformidad con el plan de incentivos de compensación basado en acciones de la Corporación y (iii) la negociación de cualquier instrumento que derive su valor del precio de las acciones de la Corporación (comúnmente denominadas como “derivados”), incluyendo las obligaciones convertibles o las acciones otorgadas bajo el plan de incentivos de compensación basado en acciones de la Corporación.

(b) **Autorización Previa para Realizar Operaciones:** Para evitar cualquier implicación producto de irregularidades, los siguientes Poseedores de Información Privilegiada (“**Personas Restringidas**”) están obligados a notificar previamente (mediante correo electrónico o comunicación escrita, el “**Aviso de Operación**”) al General Counsel de la Corporación o su designado (e-mail: [generalcounsel@fronteraenergy.ca](mailto:generalcounsel@fronteraenergy.ca)) sobre cualquier operación en valores de la Corporación, en la que dicha Persona Restringida ejerza el control o la dirección sobre, ya sea solo o con otros y ya sea por cuenta del individuo o de otra persona:

- los miembros de Junta Directiva y de la Gerencia de la Corporación; o
- cualquier empleado u otra persona contratada por la Corporación o sus subsidiarias que está sujeta al Código de Conducta y Ética Corporativa quien: (i) en el curso de sus labores reciba o tenga acceso a Información Privilegiada antes de que dicha información sea divulgada públicamente; (ii) sea considerada como una Persona Restringida por la Corporación de tiempo en tiempo; o (iii) reciba notificación del General Counsel o del Associate General Counsel, indicando que dicho empleado u otra persona se le considera una Persona Restringida.

El Aviso de Operación deberá incluir la siguiente información: tipo de valores a negociar, tipo de transacción (compra/venta), el período de tiempo durante el cual se espera que ocurra la negociación, y confirmación de que la Persona Restringida no está en posesión de Información Privilegiada que no ha sido divulgada al público en general.

Si el General Counsel o su designado ha confirmado que no hay ninguna objeción al Aviso de Operación, dicha confirmación será efectiva durante cinco (5) días hábiles o durante el período que específicamente se haya establecido en la confirmación, a menos que sea revocado antes de ese momento.

Se recuerda a las Personas Restringidas que, sin perjuicio de cualquier confirmación por parte del General Counsel o su designado, la responsabilidad en última instancia por el cumplimiento de la Política de Uso de Información Privilegiada de la Corporación y de las leyes y regulaciones aplicables recae en la Persona Restringida.

(c) **Períodos de Suspensión o de “Blackout”:** Adicionalmente a cualquier otra restricción establecida en esta Política, la negociación de los valores de la Corporación por parte de las Personas Restringidas está prohibida durante los siguientes períodos de “suspensión”:

- el período que inicia quince (15) días antes de la publicación de los resultados financieros trimestrales de la Corporación y que termina con la apertura de las negociaciones en el primer día hábil siguiente a la publicación de dichos resultados; siempre que si una Persona Restringida obtiene conocimiento de Información Privilegiada en relación con la preparación o revisión de los resultados financieros trimestrales, el período de “suspensión” para dicha Persona Restringida comenzará al momento en que conozca la información;
- el período que inicia treinta (30) días antes de la publicación de los resultados financieros anuales de la Corporación y que termina con la apertura de las negociaciones en el primer día hábil siguiente a la publicación de dichos resultados; siempre que si una Persona Restringida obtiene conocimiento de información significativa en relación con la preparación o revisión de los resultados financieros anuales, el período de “suspensión” para dicha Persona Restringida comenzará al momento en que conozca la información; y
- el período que inicia inmediatamente después de recibir una notificación por parte del General Counsel o del Associate General Counsel sobre una instrucción de abstenerse de negociar valores de la Corporación hasta que información adicional sea dada por dicha persona.

Las restricciones a la negociación descritas anteriormente aplican al ejercicio de las opciones otorgadas de conformidad con el plan de incentivos de compensación basado en acciones de la Corporación, y cualquier otro valor adquirido de conformidad con cualquier plan de beneficios (incluyendo el plan de incentivos de compensación basado en acciones) o un arreglo similar de la Corporación. La adquisición automática de acciones de conformidad con instrucciones fijas preexistentes de conformidad con el plan de reinversión de dividendos de la Corporación podrá continuar durante los períodos de suspensión pero los Poseedores de Información Privilegiada tienen prohibido cambiar las instrucciones, participación y salida de los planes, llevar a cabo cualquier adquisición mediante pago de suma única o la venta de acciones a través de los planes mientras que posean Información Privilegiada.

- 2. Prohibición de Suministrar Información Privilegiada:** Los Poseedores de Información Privilegiada tienen prohibido comunicar información privilegiada a terceros antes que dicha información sea revelada, salvo lo necesario en el curso normal de los negocios o lo requerido por ley. Si un Poseedor de Información Privilegiada tiene alguna duda con respecto a si la revelación de Información Privilegiada es requerida en el curso normal de los negocios, el Poseedor de Información Privilegiada está obligado a contactar al General Counsel o al Associate General Counsel. La Información Privilegiada debe mantenerse estrictamente confidencial por todos los Poseedores de Información Privilegiada hasta que dicha información haya sido revelada al público a través de un comunicado de prensa o cualquier otro medio debidamente aprobado la Corporación. Hablar o discutir sobre Información Privilegiada cerca o delante de, o dejar dicha información expuesta a cualquier persona que no tiene necesidad de conocerla, debe ser evitado en todo momento. Adicionalmente, ningún Poseedor de Información Confidencial deberá incentivar o recomendar a ninguna otra persona o corporación para que negocie los valores de la Corporación, independientemente de si la Información Privilegiada es comunicada específicamente a dicha persona o corporación.
- 3. Prohibición de Especular o Celebrar Transacciones de Cobertura (Hedging) u Otras Transacciones:** Los Poseedores de Información Privilegiada no deberán especular con los valores de la Corporación o celebrar transacciones de cobertura (hedging) que involucren los valores de la Corporación. La presente restricción prohíbe toda negociación con opciones de venta (*put*), compra (*call*) o cualquier otro instrumento derivado que estén relacionado con o involucre los valores de la Corporación; todas las transacciones de cobertura, incluyendo los *swaps*, *forwards*, contratos futuros, *collars* o fondos de cambio de moneda que involucren los valores de la Corporación; todas las ventas de corto plazo; y todas las compras con la intención de reventa rápida (salvo la compra de conformidad

con el ejercicio de los valores otorgados de conformidad con el plan de incentivos de compensación basado en acciones de la Corporación) o la venta de valores con la intención de comprar los mismos rápidamente. La Corporación recomienda que los Poseedores de Información Privilegiada sean cautelosos al momento de comprar los valores con margen y de pignorar (o hipotecar) los valores como garantía de un préstamo. Dichos valores podrán ser vendidos para cumplir con los márgenes de garantía (*margin call*) o para pagar el préstamo durante un periodo de suspensión o mientras el Poseedor de Información Privilegiada tiene acceso a Información Privilegiada, lo cual podría constituir, bajo ciertas circunstancias, negociación ilegal de información privilegiada.

4. **Obligaciones de Reportar de los Poseedores de Información Privilegiada:** Ciertos Poseedores de Información Privilegiada, incluyendo los altos funcionarios y los directores de la Corporación, tienen la obligación de reportar la negociación y cualquier otra operación que involucre valores de la Corporación de conformidad con las leyes de mercados de valores y las reglas de los entes reguladores de valores provinciales y/o territoriales en Canadá. Aunque es responsabilidad personal de cada Poseedor de Información Privilegiada dar cumplimiento a cualquier obligación de reporte que puedan tener según lo indicado anteriormente, un Poseedor de Información Privilegiada podrá consultar con el General Counsel o el Associate General Counsel para obtener asistencia en para determinar si están sujetos o no a dichas obligaciones de reporte, y determinar el modo de cumplimiento de las mismas. La Corporación recomienda que cada uno de sus funcionarios y directores instruyan al agente que maneja sus cuentas de negociación para que notifiquen al General Counsel o el Associate General Counsel sobre los detalles de cualquier negociación de los valores de la Corporación, de manera que el Departamento Legal Canadiense pueda ayudar de forma oportuna en la preparación y presentación del reporte de información privilegiada.
5. **Condición del Empleo:** Es una condición de la contratación o nombramiento de todos los Poseedores de Información Privilegiada, que cumplan en todo momento con los estándares, requerimientos y procedimientos descritos en esta Política de Uso de Información Privilegiada. Cualquier incumplimiento de la presente Política será motivo de sanciones que incluyen la posible terminación del nombramiento y/o contrato de trabajo. Todos los Poseedores de Información Privilegiada deberán firmar la certificación adjunta en el Anexo “B” relacionada con el reconocimiento y cumplimiento de los procedimientos y restricciones establecidos en la presente Política, una vez que sean empleados o contratados por la Corporación, y en los demás momentos que pudiesen ser requeridos por el General Counsel o del Associate General Counsel.
6. **Sanciones y Responsabilidad Civil:** Las leyes de mercados de valores aplicables en Canadá que imponen las prohibiciones de negociación y divulgación de Información Privilegiada, adicionalmente imponen sanciones sustanciales y de responsabilidad civil por el incumplimiento de las disposiciones. A continuación se describen algunas de las sanciones:
  - En Ontario, las multas penales hasta (i) CAD\$ 5.000.000; y (ii) tres (03) veces la ganancia obtenida o la pérdida evitada por la persona o corporación.
  - Condena de prisión hasta de cinco (5) años en Ontario y en British Columbia, de acuerdo con el *Securities Act* de Ontario y British Columbia, respectivamente.
  - De acuerdo con el Código Criminal, un tiempo máximo en prisión de 10 años por uso de información privilegiada y 5 años por su revelación.

Cuando se determine que una corporación ha cometido una ofensa, los directores, funcionarios y/o personal de supervisión de la corporación pueden estar sujetos a las mismas penalidades o a penalidades adicionales.

De conformidad con las leyes colombianas, la ofensa de “uso indebido de información privilegiada” puede resultar, entre otras, en la imposición de las siguientes sanciones:

- Condena de prisión hasta de tres (03) años.
- Una multa de hasta cincuenta (50) veces el salario mínimo mensual vigente en Colombia.
- Responsabilidad civil por los daños en los montos que determine un juez como resultado de una acción legal relacionada con la violación específica.
- Costos establecidos por la corte contra el acusado como resultado de cualquier acción legal.

7. **Valores de otras Compañías:** En el curso normal de los negocios de la Corporación, un Poseedor de Información Privilegiada puede obtener “información privilegiada” sobre otra corporación que cotiza en bolsa. Las leyes del mercado de valores aplicables prohíben la negociación de los valores de esa corporación mientras se esté en conocimiento de dicha información, así como también prohíbe comunicar dicha información a otra persona. Las restricciones establecidas en la presente Política de Uso de Información Privilegiada son aplicables a cualquier Poseedor de Información Privilegiada respecto a la negociación de los valores y la comunicación de información privilegiada de otra corporación.

8. **Advertencia:** Los procedimientos y restricciones establecidos en la presente Política de Uso de Información Privilegiada con respecto a la negociación de los valores de la Corporación por los Poseedores de Información Privilegiada, presentan sólo un marco general dentro del cual un Poseedor de Información Privilegiada puede negociar los valores de la Corporación sin violar las leyes de los mercados de valores. El Poseedor de Información Privilegiada es el responsable definitivo de cumplir con las leyes de los mercados de valores. El Poseedor de Información Privilegiada tiene que ver la presente Política de Uso de Información Privilegiada como el mínimo requerido para dar cumplimiento a las leyes de los mercados de valores y debería obtener asesoramiento adicional cuando sea posible. **Una buena regla de oro a seguir en todo momento: Evite cuidadosamente cualquier negociación o revelación de información que pudiese dar, o tener la apariencia de dar, a la persona que recibe la información, una ventaja injusta sobre los inversionistas públicos, si dicha persona fuera a adquirir o vender valores de la Corporación a estos inversionistas.**

En caso de tener alguna pregunta o desear información con relación a lo anterior, por favor contactar al Associate General Counsel.

9. **Vigencia de la presente Política:** La presente es una Política de la Junta y la más reciente revisión de la misma se llevó a cabo para que sea efectiva el 15 de enero de 2022.

## ANEXO A

### Ejemplos de Información Privilegiada

- cambios significativos en las operaciones, proyecciones o planes estratégicos;
- posibles fusiones o adquisiciones;
- posibles ventas de activos significativos o sus subsidiarias;
- ganancia o pérdida de un proveedor, cliente o contrato importante;
- introducción de nuevos productos o servicios;
- cambios significativos en el precio de los productos y servicios;
- declaraciones de una división o consolidación de acciones, una oferta pública o privada sobre los valores de la Corporación o un cambio en la política o en el monto de los dividendos;
- cambios en la Gerencia o en la composición de la Junta Directiva de la Corporación;
- cambios significativos en los métodos de contabilidad o;
- demandas actuales o amenazas de posibles demandas, o investigaciones gubernamentales o regulatorias materiales.

La lista anterior de ejemplos no es exhaustiva.

## ANEXO B

### Certificación – Política de Uso de Información Privilegiada

El suscrito, mediante la presente certifica que ha leído y comprendido la Política de Uso de Información Privilegiada de la Corporación relacionada con la negociación de valores, cuya copia está anexa a la presente y manifiesta estar de acuerdo en dar cumplimiento a los procedimientos y restricciones establecidos en la misma.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

(por favor, utilice letra imprenta)